



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	SERVICIOS E INGENIERIA ORGANIZATE S.A.S.
IDENTIFICACION:	900.960.073-0
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"Organización de las condiciones logísticas durante realización de actividades de promoción comercial en el marco de las campañas comerciales que desarrolle la LOTERIA SANTANDER durante el primer semestre de 2018".
VALOR:	\$10.000.000
VIGENCIA:	La vigencia de este contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio según cronograma de actividades de la LOTERIA SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.211.236 en su condición de Gerente de la firma **SERVICIOS E INGENIERIA ORGANIZATE S.A.S.** con NIT. No. 900.960.073-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones

1. La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política, artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen destinación específica a la salud. Es indudable que una actividad de esta naturaleza requiere de la organización de todas las condiciones logísticas, materiales y humanas para el cumplimiento del cometido.
2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de probar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos o aspiraciones. La generación de dichos hábitos se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura.
3. En este sentido la **LOTERIA SANTANDER**, dentro del desarrollo de su política comercial y publicitaria a desarrollar durante el primer semestre del año 2018, que estipula llegar a su canal de distribución y consumidor final con un sinnúmero de actividades que requieren una logística y organización especial, la cual debe ser contratada por la entidad.
4. Así mismo Las condiciones de competencias entre diversas loterías genera que al mercado quieran incursionar factores de la ilegalidad que pretenden suplantar los productos legales, razón por la cual se hace necesario establecer estrategias de mercadeo y publicidad y comunicación a efectos de contrarrestar dicho fenómeno.
5. Atendiendo lo anterior se hace necesario la contratación de la logística y desarrollo de condiciones que permitan el desarrollo de las campañas previstas para el primer semestre de 2018.
6. A través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación.

PRIMERA.- OBJETO: "Organización de las condiciones logísticas durante realización de actividades de promoción comercial en el marco de las campañas comerciales que desarrolle la LOTERIA SANTANDER durante el primer semestre de 2018".

Especificaciones esenciales: 1.- Suministro de cuatro (4) puntos de sonido, con las siguientes





características: Cabina activa 12" con animador DJ. Micrófono. Tablet. Sonido Profesional de 400 Watts cada una, Mar Va Beta3 Yamaha, así mismo animación y carpa por 10 horas (en sitio fijo) en el parque García Rovira de Bucaramanga en el horario de 8:00 am a 6:00 pm., según requerimiento. 2.- Suministro de diez (10) promotoras comerciales como personal de avanzada encargadas de entregar publicidad y promocionar Campañas Comerciales durante el primer semestre de 2018 de la LOTERIA SANTANDER en diferentes sitios de venta de Lotería Santander en Bucaramanga y su área Metropolitana. 3.- Perifoneo en San Gil, Barbosa y Barrancabermeja, para la difusión de las Campañas Comerciales durante el primer semestre 2018 de la LOTERIA SANTANDER, según requerimiento. 4.- Suministro de recursos materiales y humanos, para la promoción y difusión de las campañas comerciales, en los medios de comunicación de radio y televisión, acompañamiento de un (1) conjunto musical (papayera), tres días antes de cada sorteo y cierre de campaña promocional. 5.- Las especificaciones aquí relacionadas serán ejecutadas de acuerdo a las necesidades y actividades a desarrollar por la LOTERIA SANTANDER.

SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad..

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000048 de fecha 18 de enero d 2018, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA. - VIGENCIA:** La vigencia de este contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio según cronograma de actividades de la LOTERIA SANTANDER. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4. en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios". **"PARAGRAFO:** Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**



CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. **DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012.. 3-) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de enero de 2.018.

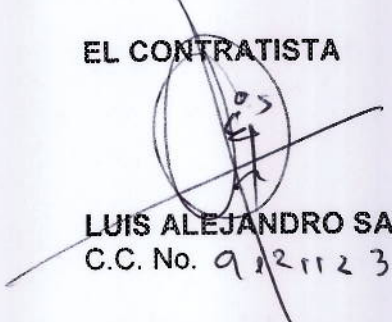
LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó Jurídicamente: Jaime Hernández Osorio

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra

EL CONTRATISTA


LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA
C.C. No. 9.211.236 B/90

Revisó: Wilson Rueda Ine

